

VISTO:

La Nota N° S01:27699/2017 UADER_RECTORADO, referida al "Régimen Especial de Cursado para Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece en su Art. 4 inc. "e", *que son objetivos de la educación superior "profundizar los procesos de democratización en la educación superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento, y asegurar la igualdad de oportunidades".-*

Que el Estatuto Académico Provisorio de UADER establece, en su Art. N° 2 inc. "h", *que entre los fines de la Universidad se encuentra el de "Asegurar a sus miembros los servicios sociales que permitan las mejores condiciones tendientes al efectivo aprovechamiento de sus beneficios (...)"*.-

Que esta universidad, en su Reglamento Académico (Ord. 064/16) establece en su art. 21°: *"La Universidad Autónoma de Entre Ríos asume el compromiso de generar propuestas académicas para la integración de personas con discapacidad, diversidad social y de género y para personas en contextos de encierro, contemplando las nuevas configuraciones sociales"*.-

Que, en este sentido, la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha desarrollado diversas acciones destinadas a reafirmar su compromiso con la promoción de la educación pública, gratuita, libre e inclusiva.-

Que la presencia de la Universidad en gran parte del territorio entrerriano a través de la oferta académica de sus Facultades, los programas de becas y movilidad estudiantil, los programas de extensión, los programas de ampliación y reconocimiento de derechos (Ordenanza "CS" N° 38/14 de identidad auto-percibida, Resolución "CS" N° 1/13 de Programa Integral Género, Derecho y Salud, etc) y otra innumerable cantidad de medidas adoptadas, responden a la voluntad de contribuir al ingreso, permanencia y egreso de los jóvenes entrerrianos en el sistema de educación superior.-

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos se caracteriza por contar con un porcentaje mayoritario de estudiantes que constituyen la primera generación de profesionales de sus familias, proviniendo de sectores medios y medios bajo, razón por la cual muchos de ellos sostiene algún tipo de actividad laboral.-

Que nuestra universidad cuenta con un importante número de estudiantes que por sus características objetivas de vida (trabajadoras/es y/o con personas a cargo), se encuentran en situación de vulnerabilidad a la hora de cursar y hacer en tiempo y forma su carrera, por lo que están en constante riesgo de dejar temporalmente o abandonarla.-

Que, actualmente, no existe normativa acerca del derecho a un régimen especial de cursado para estudiantes trabajadores/as y/o con familiares a cargo, que contemple algunas situaciones de grupos sociales, que afectan directamente el ingreso y la permanencia de los mismos a esta institución.-

Que el establecimiento de un Régimen de Cursado para Estudiantes Trabajadores y/o con Familiares a Cargo es una herramienta más al servicio de la excelencia académica de los estudiantes y graduados de esta Universidad, al garantizar condiciones especiales para el efectivo proceso formativo de nuestros futuros profesionales.-

Que los claustros docentes y administrativos cuentan con regímenes especiales para estos y otros casos con el objetivo de asegurar y garantizar sus derechos como trabajadores, disposiciones que han sido siempre acompañadas por el claustro estudiantil en el entendimiento de que constituían avances para la comunidad universitaria en general.-

Que existen antecedentes positivos en otras casas de altos estudios del país acerca de la aplicación de un régimen especial de este tipo que contemple estos casos, tales como los de la Universidades Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Misiones, entre otras.-

Que esta disposición permitiría dar un marco de formalidad a lo actuado por diversas cátedras y docentes de las diferentes carreras dictadas en la Universidad quienes vienen garantizando posibilidades de cursada a los y las estudiantes trabajadores y con personas a cargo y, asimismo, evitar la discrecionalidad en la adopción de estas medidas,

institucionalizando una política universitaria en favor de los derechos de los y las estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad o exposición a interrumpir sus estudios superiores por las situaciones mencionadas.-

Que formalmente ha sido elevado a este cuerpo el proyecto de Régimen Especial de Cursado para Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo, por parte de los consejeros superiores del claustro estudiantil perteneciente al espacio "FRENTE UADER ENTRE TOD@S" en un trabajo articulado con otros espacios y fuerzas políticas en el entendimiento de que, como Universidad pública, deben procurarse mecanismos de inclusión estudiantil, dando respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual, intentando lograr que no haya impedimento institucionales que impidan que los y las trabajadores/as pueda acceder al mundo académico y la formación superior, fortaleciendo las políticas de inclusión social y permanencia de los y las estudiantes de la UADER actuando sobre las problemáticas comunes de cursado y de ciudadanía universitaria.-

Que a fs. 35 obra informe de la Comisión Académica de la Universidad, conformada por la Secretaría Académica de la UADER y las Secretarías Académicas de cada una de las Facultades, donde se recomienda aprobar el proyecto incorporando una serie de modificaciones en la redacción del mismo.-

Que a fs. 36 obra actuación de la Asesoría Letrada donde se establece que no hay objeciones desde el punto de vista legal para el dictado de esta norma, destacando que es competencia del Consejo Superior el tratamiento del Reglamento en cuestión, en función de lo establecido en el art. 14 incs. a), m), n), o), subsiguientes y concordantes del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad. Y, asimismo, recomendando la incorporación de las modificaciones sugeridas por la Comisión Académica.-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior, en despacho del 27 de octubre, recomendó aprobar el mencionado proyecto, con las sugerencias sugeridas en el informe elevado por la Comisión Académica.-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho del 27 de octubre, recomendó acordar con lo propuesto por la Comisión

Académica y, asimismo, expresó que resulta necesario en el proyecto que la actualización de la certificación del estado del/la estudiante sea cuatrimestral.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento, en despacho del 27 de octubre, recomienda revisar en el proyecto lo concerniente a la justificaciones de inasistencias en lo que respecta a las clases prácticas o prácticas profesionales. Asimismo señala la necesidad de no eximir de la obligatoriedad de realizar trabajos grupales a los estudiantes ya que se trata de un recurso pedagógico que forma parte de la estrategia docente. Se recomienda, a su vez, socializar la información sobre el nuevo Régimen entre docentes y administrativos a fin de agilizar su aplicación efectiva. Por último, considera oportuno que cada Unidad Académica, a través de su Consejo Directivo, pueda dictar la normativa complementaria teniendo en cuenta las especificidades de las carreras que dicta.-

Que el Consejo Superior en su Octava Reunión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre de 2017, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió aprobar el presente Régimen "Régimen Especial de Cursado para Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo".-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14° incs. a), m), n), o) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Régimen Especial de Cursado para Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo" de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que se considera estudiante trabajador/a y/o con familiar/es a cargo a aquellos/as que, debidamente matriculados en una facultad de la Universidad, acrediten tal situación presentando el certificado de trabajo, recibo de sueldo, partida de

nacimiento de su/s hijo/a o hijos/as, declaración jurada certificada de familiar a cargo y, en el caso de trabajo informal, declaración jurada certificada.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el término "Familiares a Cargo" será utilizado tomando en cuenta el uso que se hace de él en el Régimen Previsional (Ley N° 24.241, Ley N° 24.744, etc.).

ARTÍCULO 4°.- Disponer la creación de un Certificado Único de Estudiante Trabajador/a y/o con Familiar/es a Cargo, expedido por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de cada unidad académica, para cuya obtención se deberán presentar lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaria de Bienestar Estudiantil de cada facultad/unidad académica, analizará las solicitudes presentadas por los/as estudiantes. De cumplirse con los requisitos previstos, se efectivizará la incorporación del/la solicitante al Régimen emitiendo un Certificado Único de Estudiante Trabajador/a y/o con Personas a Cargo (CUETP) que figura en el Anexo II de la presente, cuyo original se entregará al/la estudiante, guardándose copia certificada en su legajo. Este certificado tendrá validez por 1 (un) cuatrimestre, debiéndose actualizar siguiendo los requisitos expresados en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Secretaria de Bienestar Estudiantil de cada Facultad/unidad académica llevará un registro de las solicitudes recibidas, aprobadas y denegadas en el Régimen, así como de los casos a los que se les de baja.-

ARTÍCULO 7°.-Establecer que los/as estudiantes podrán solicitar el ingreso al Régimen en el momento en que se habilitan las inscripciones a las materias, al inicio de cada cuatrimestre.-

ARTÍCULO 8°.- Disponer que el Carnet será válido desde su fecha de emisión y hasta el término del cuatrimestre en curso. Una vez transcurrido este periodo, el/la estudiante deberá acreditar nuevamente su situación.-

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los/as estudiantes incorporados/as al Régimen accederán a los siguientes derechos:

- Prioridad en la inscripción a Comisiones de las materias.

- Prioridad a la hora de realizar cambios de comisiones (día/horario) de las asignaturas para adecuarse a los horarios de trabajo o de cuidado de las personas a cargo. El cambio a otra comisión será acordado entre el/la estudiante y el/la docente responsable de la materia.
- Justificación de la inasistencias de hasta el 40% de las clases previstas, en referencia a las asistencias a clases teóricas, exceptuando las actividades comprometidas con en el marco de procesos de prácticas y residencias.-
- Justificación de una tardanza de hasta treinta minutos a partir del inicio del examen, para caso de exámenes finales.-
- Posibilidad de cambiar de grupo para la realización de trabajos prácticos previstos como grupales (evaluativos o no) en caso de que los mismos sean asignados por el docente.
- Justificación de la inasistencia y la posibilidad de otra instancia evaluativa en caso de exámenes parciales o prácticos evaluables, la que no será considerada como supletoria. La fecha deberá ser fijada por la cátedra e informada previamente a los estudiantes, inasistencia justificada que no afectará el derecho a supletoria y el cual, en caso de ser necesario, deberá desarrollarse con posterioridad a la nueva instancia evaluativa.-
- Justificación de la inasistencia a exámenes finales lo que eximirá al estudiante del "Turno Castigo", pudiéndose presentar al próximo llamado correlativo.-

ARTÍCULO 10°.- Establecer que el cese de la cobertura del Régimen será dispuesta en las siguientes situaciones:

- Vencimiento del CETP sin su correspondiente renovación.
- Cese de la situación que dio origen al ingreso del/a estudiante al Régimen.

ARTÍCULO 11°.- Disponer que el/la estudiante cubierto/a por el Régimen deberá notificar a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Facultad a la que pertenezca, la finalización de las circunstancias que ameritaron su incorporación en el mismo. Esta comunicación deberá efectuarse dentro del mes siguiente de ocurrido el hecho. El no cumplimiento de esta obligación habilitará a la Secretaría emisora a dar de baja al estudiante.-

ARTÍCULO 12°.- Establecer que la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad y de cada Facultad deberán difundir, por los medios que dispongan, al inicio de cada cuatrimestre y al momento de la matriculación de los/as estudiantes, respecto de la posibilidad de gestionar el Certificado Único y dará a conocer la existencia de este instrumento para estudiantes que trabajan y/o tienen familiares a cargo, así como también asesorará a todos los actores involucrados.-

ARTÍCULO 13°.- Establecer que la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad dispondrá de las acciones necesarias para formar a los equipos de cada una de las unidades académicas a fin de garantizar la ejecución y cumplimiento del "Régimen Especial de Cursado para Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo".-

ARTÍCULO 14°.- Disponer que cada Unidad Académica, a través de sus Consejos Directivos, dictará las normativas complementarias a este Régimen de acuerdo a las especificidades de sus carreras y propuestas académicas.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

Licenciada **MARÍA AGUSTINA DÍAZ**
Secretaria Consejo Superior UADER

Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE CADA FACULTAD DE UADER PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE ESTUDIANTE TRABAJADOR/RA, CON HIJOS/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO

Documentación general:

- Nota dirigida a el/la Secretario/a de Bienestar Estudiantil de la facultad solicitando acogerse al Régimen de Estudiantes Trabajadores y/o con Personas a Cargo.
- Fotocopia de DNI.
- Constancia de alumno regular.
- Foto carnet actualizada.

Para acreditar la situación laboral, los/as estudiantes además deberán presentar, además de la documentación general, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante, donde consten los horarios de trabajo.
- Alta o inscripción ante AFIP, si trabajan de forma independiente o por cuenta propia.
- Declaración Jurada que dé fe de la existencia de la relación laboral y una estimación de la carga horaria semanal, si trabajan de manera informal e inestable y no fuera posible obtener un certificado laboral oficial.

En el caso de tener personas a cargo, para acreditar tal situación, los/as estudiantes deberán presentar, además de la documentación general, alguno de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento o Libreta de Familia, para acreditar legalmente la situación de padre o madre.
- Declaración jurada. Cuando la persona a cargo no sea hijo/hija, se deberá presentar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo invocado y el impedimento en que funda la excepción por la situación declarada.

ANEXO II
CERTIFICADO ÚNICO DE ESTUDIANTE TRABAJADOR/RA, CON HIJOS/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO

CERTIFICADO ÚNICO DE ESTUDIANTE TRABAJADOR/RA, CON HIJOS/AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO:	
Por la presente certifico que el/ la estudiante: DNI: ha presentado la documentación correspondiente, acreditando así actividad laboral y/o que tiene familiares a cargo. Por lo tanto se le otorgan los derechos reconocidos en el Régimen de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo.	
Este certificado resultará válido durante el AÑO Lectivo:	
1er CUATRIMESTRE	2do CUATRIMESTRE
..... Fecha, Firma y Sello de la Secretaría de BienestarEstudiantil. Fecha, Firma y Sello de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.